

1854
416

IN NOMINE DEI AMEN.

Sepan quantos esta Carta de testamento
vieren. Como yo J. P. Muniz y Ballester
Vecino del Cay. de Hernan de la Parroq. de S. N.
Pedro del mismo. que estando en mi casa
sano de juicio y entendimiento. Seg. Dios me
la enpresto y por lo presente sano y per-
fecto, pero temiendo esta fague de una gran
ve enfermedad, y en tal caso no poder aten-
der a las obligaciones que hoy sobre mi pesan
y las cuales en tal caso buen hatendiese abando-
nadas, ordeno este mi testamento en la Man-
era siguiente.

Que en Dios Padre Todo Poderoso Criador
de las cosas visibles e invisibles y que ~~que~~
tres personas que son Padre hijo y espirito Santo
y que la segunda persona que es el hijo de Dios hom-
bre en las entrañas de Maria. Santa. Virgen y que
que fue muerto y crucificado en una Cruz y que
deleamos su sangre por pecadillos de la humanidad
en que estabamos por el pecado de nuestros padres
Padre y que por tanto al tener de. Pongo
por mi intercesora a la ora de mi muerte a la
Virgen S. Ma. Madre de mi Señor Jesucristo
en la que tumbare y. mandado al Angel San Miguel
dia Santo de mi nombre y a todos los Santos y
Santas de la corte Celestial me ayuden a Sa-
lin con victoria de las tentaciones del demonio
que en tal caso me han. Luego que mi al-
ma separe del cuerpo mando que mi cuerpo sea
sepultado en el cementerio de S. Pedro y que a ritar
ami ynterno ocho sacerdotes y que le den de comer
y beber y a todos los que a el ritar y sepido
vengan a Dios por mi alma y que digan por

mieloma o de las maiores mis obligaciones ciento y veinte
Mias yullas bael yntierro y labo dano
H. digo que fue casado con D.ª Maria Gomez
dehon hordijunta oriunda en el lug. de
Vardueedo, y que tubimos cinco hijos el prim
mo venito casado con D.ª Maria Planes de este
pueblo, y quando se caso, le mande el testio
y krenamente el quinto deff. Domingas y do
+ deca mi Mujer con la Condicion de arrentarnos -
entonces mismo. Manteneanos y cumplir con la obligacion
de los mas hijos, y luego de casado nos dexen
Pasaron el y su Mujer y que damos sin
ning. amparo solo la hija Josefa que sale
de bendiciones porque si ella no fuera no be
riamos Yo y mi mujer y mas familia lle
nos de miseria el hijo dho Manuel levan
do una la xitima como a los otras hijos
de aquienitos y congo. Dilectos en el
la casa vieja o vincular y los bienes
del mismo vinculo antiguo y esto por
Narar de ser mi hijo y no por su me
reimientos.

H. la dha hija Josefa se ypoteca los dho quinca
tos ducados y congo. Dilectos en los bienes y Perras
sig. tes sin m. la Perra llamada de su lamina
heba inferrado de sembradura por mi casada
en ochocientos. H. mas untalla llamada de
tegal otro ferrado en seiscientos. H. mas una
leira llamada de donde heba tres en tres
cientos, mas unguento de abollas en la puente del
dho Pueblo con Sutapim heba dos y loy endro cen
tos. H. otra leira llamada de abeira heba
inferrado en cuatrocientos y veinte. H.
mas otra leira en la anse de abajo de la
questa tambien de casa heba tres tagos, en
ochocientos. H. la questa de punta a casa
heba cinco cuartas bala Mils. H. mas otra
Perra llamada de abeira en el Cortinal de abeira
heba tres ferrados y m. en Mils. H. mas una
lienda de molino o de Domingo de cada semana
llamada Molion en ciento y ochenta y

He mandado sepagen la Mandas Pias por las
H. de Jo. P. mis Testamentarias al Senor
Mi Cuzco por a Sistente o alogue ental
Caso fuere a D. Manuel Gomez el Por
Mi Sobrino Beling el Berduedo o D.
Anto Lopez el Hernes y Blanca
que a Cortas de mis bienes ampar
con mi Interro y Pagen mis deudas
Por heredes como tengoshe la dho
mi hijo Sime a siste ante la Muen
te, por dia Cuatro de Junio de este año
El Mil ochocientos Cinquenta y Cuatro en Mi
Casa = Juan Manuel y Valledor

Signa en la Ciudad de villa de Comas y de D. D. de
de S. Martin de este año de mil ochocientos y Cuatro
por estar en todo el presente estado y ante
y en presencia de los señores de la dho. Casa de la dho. Casa

Testamento de D. Juan Manuel de Arce